

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.<sup>a</sup> Maria Isabel, D.<sup>a</sup> Maria de la Paz y D.<sup>a</sup> Maria Eulalia.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1978

Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el dia 28 de Noviembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de tercer orden de Montoro á Rute, comprendida en esta provincia, por el presupuesto de contrata de veinte y un mil trescientas noventa pesetas y once céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la Seccion de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consig-

narse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid», segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de Montoro á Rute, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de dicha

carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente para la ejecucion de las obras).

Firma del licitador.

Núm. 1979.

Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el dia 28 de Noviembre á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de tercer orden de Castro del Rio á Montilla comprendida en esta provincia, por el presupuesto de contrata de cuatro mil quinientas ochenta y una pesetas setenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la Seccion de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose el rematante al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bagen de veinte y cinco pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid», segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1881.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del firme de la carretera de Castro del Rio á Montilla, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios nece-

sarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente para la ejecución de las obras).

Firma del licitador.

Núm. 1980.

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la superioridad, este Gobierno ha señalado el día 28 de Noviembre á las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del firme de la carretera de 2.º orden de Torredonjimeno al Carpio comprendida en esta provincia, por el presupuesto de contrata de 6721 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte

en la «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del firme de la carretera de Torredonjimeno al Carpio comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente para la ejecución de las obras).

Firma del licitador.

Núm. 1981

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la superioridad, este Gobierno ha señalado el día 23 de Noviembre á las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del firme de la carretera de 2.º orden de Jaén á Córdoba comprendida en esta provincia por el presupuesto de contrata de ocho mil seiscientos veinte pesetas noventa y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en

metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en ciento veinte y cinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del firme de la carretera de Jaén á Córdoba comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente para la ejecución de las obras).

Firma del licitador.

Núm. 1982.

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la superioridad, este Gobierno ha señalado el día 28 de Noviembre á las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del firme de la carretera de 2.º orden de Córdoba al ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz comprendida en esta provincia, por el presupuesto de contrata de veinte y dos mil seiscientas treinta y dos pesetas noventa y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la Sección de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del firme de la carretera de Córdoba al ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente para la ejecución de las obras).

Firma del licitador.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 27 de Octubre último dice á este Gobierno lo siguiente:

«Habiendo sido examinada por este Ministerio con todo detenimiento la obra titulada «Indicador del extracto de revistas,» cuyo autores D. Aristides Sanz de Urraca, Comisario de guerra de segunda clase, la cual, como su nombre, indica tiene por objeto facilitar la formacion de tan importante documento de contabilidad militar, en el que habrán de entender los Alcaldes, allí donde no hay Comisarios de guerra y teniendo en consideracion la indudable utilidad que dicho libro puede reportar en las Secretarías de Ayuntamientos y otros centros oficiales, pues contiene multitud de disposiciones referentes al extracto de revistas bien ordenadas y formularios para todas las operaciones que es preciso realizar mensualmente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado encarecer á V. S. que recomiende á la Diputacion y Municipios de esa provincia adquieran el indicado libro, cuyo importe podrá ser cargado al presupuesto corriente en la forma legal oportuna.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones á quien interesa.

Córdoba 7 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
José Pastor y Magan.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1952

### Alcaldía constitucional de la Carlota.

D. Manuel Guerrero y Chaparro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir las cuentas generales del impuesto de consumos, cereales y sal rendidas por el administrador municipal del ramo y correspondientes á los periodos económicos de 1879-80 y 1880-81, quedan expuestas al público por el término de quince dias en la Secretaría municipal para que todos los vecinos que gusten puedan examinarlas y presentar sus observaciones por escrito. Transcurrido dicho plazo serán finiquitadas las expresadas cuentas en la forma que previene el art. 232 de

la instruccion vigente de consumos.

La Carlota 30 de Octubre de 1881.—Manuel Guerrero.—Leopoldo Herrero, Secretario.

Núm. 1950.

### Alcaldía constitucional de Priego.

Don José Luis Rubio y Tallon, Alcalde primero constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta nombrada al efecto el reparto de consumos, cereales y sal, correspondiente al año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, se encuentra de manifiesto y por término de ocho dias, contados desde el de la insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, en estas Salas Capitulares, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las quejas que consideren procedentes.

Priego 31 de Octubre de 1881.  
—José Luis Rubio.

Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Córdoba.

#### Circular.

Entre los diferentes proyectos de ley sometidos á la deliberacion de las Cortes por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, que habrá V. visto insertos en la «Gaceta» del dia 25 de Octubre último, se encuentra el relativo á la tributacion del impuesto de inmuebles, cultivo y ganadería, que entraña varias reformas introducidas por el mismo en los tipos con que en la actualidad se graba la riqueza, con ventajas conocidas para las provincias, pueblos y contribuyentes.

Pero como quiera que para que dicha reforma se lleve á efecto, es indispensable el cumplimiento del art. 4.º de dicho proyecto que dispone, que las provincias y los pueblos que antes del 15 del corriente mes de Noviembre no hayan presentado las cédulas de declaracion de riqueza, continuarán tributando con el 21 por 100 de la que tienen reconocida en la actualidad; y encontrándose muchos pueblos que si bien las han remitido lo han hecho de una manera incompleta, cumple á mi deber dirigirme como lo ejecuto á estos, á fin de que, removiendo toda clase de obstáculos é inconvenientes, se apresuren á llenarlo antes de la expresada época del 15 del actual, con el objeto de que, comparados sus resultados con los datos que guarda esta Co-

mision de Estadística, se convenga en la fuerza tributaria con que han de pechar los mismos, sin cuyo requisito no es posible puedan obstar al beneficio y ventajas que dicho proyecto ha de dispensarles, una vez sancionado como ley, de tributar por el 16 por 100 en vez del 21 con que tributan.

En el deseo, pues, por una parte de secundar los que animan al Excmo. Sr. Ministro y por otra de

proporcionar á los pueblos los medios que necesitan emplear para obtener aquellas ventajas, no me cansaré de excitar el celo de los mismos para que se esfuercen en complementar este importante servicio, librándolos á la vez de la grave responsabilidad que han de contraer si por su apatía ó abandono lo descuidasen.

Córdoba 7 de Noviembre de 1881.—José M.º de Luna.

Núm. 1963

CUADRO de los Sres. Profesores encargados en la enseñanza en el Colegio privado de Santa Clara, incorporado al Instituto provincial de Córdoba, en el curso académico de 1881 á 1882, con expresion de los títulos que poseen.

Asignaturas.	Profesores.	Títulos que poseen.
Primero de Latin y Castellano	D. José Calderon Mariscal, Pbro.	Licenciado en Filosofía y Letras
Geografía	» Victoriano Nuño Beato	
Segundo de Latin y Castellano	» José Calderon Mariscal, Pbro.	id.
Retórica y Poética	» Victoriano Nuño Beato	
Historia Universal	» José Villalba Martos	id.
Historia de España	El mismo	id.
Psicología, Lógica y Etica	» Victoriano Nuño Beato	id.
Aritmética y Algebra	» Rafael Cantueso Sanchez, Pbro.	Profesor Normal
Geometría y Trigonometría	El mismo	
Historia Natural	» Manuel Fernandez Llamasares	
Fisiología é Higiene	El mismo	
Física y Química	El mismo	
Agricultura	» José Moya Córdoba	

Córdoba 15 de Setiembre de 1881.—El Director, José Calderon.—V.º B.º: El Director del Instituto, Cobo Sampedro.

Núm. 1965

### Colegio privado de «Fernandez de Molina.»

Curso de 1881 á 1882.

Asignaturas.	Profesor.	Título académico.
Primero de Latin y Castellano	D. Pablo Antonio Fernandez de Molina	Preceptor de Latinitud y Humanidades.
Segundo de id. id.	id.	id.
Retórica y Poética	id.	id.

Córdoba 30 de Setiembre de 1881.—El Director, Pablo Antonio Fernandez de Molina.—V.º B.º: El Director del Instituto, Cobo Sampedro.

## ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

### A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papelelado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

**Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los dos ranchos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 17 y San Fernando 34**

**Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la imprenta de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.**

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la pro-

vincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

La finalidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario entrecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan caídas, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra practica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y dispersadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia

de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel es- cepto y carísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicaran dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se si ve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por sesenta y cinco reales.

Al libre oirse les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 jempas para arriba, y encargarse en juicio como e causa va ele- ja para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpelas etc para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 17 y San Fernando, núm. 34.**

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vietes y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

**Fillaciones y citaciones para los quintos. se espandan en la imprenta de este periódico.**

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 16.**

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayunta-

mientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadrados hasta 1870, y completa tambien y encuadrada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

### A los Secretarios de ayuntamiento.

**Repartimiento y Matricula**

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34

á la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».